



# POR UNA CONTRATACIÓN PÚBLICA FEMINISTA

Medidas de fomento de la igualdad entre mujeres y hombres en la contratación pública.







## 5 MEDIDAS PARA FOMENTAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE MUJERES Y HOMBRES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

### Por una contratación pública “feminista”

#### Preámbulo.

Por parte del Alcalde se ha dictado providencia que textualmente dice.

*“Las licitaciones y compras públicas pueden ser una herramienta efectiva para luchar contra las desigualdades entre mujeres y hombres.*

*En este sentido cabe traer a colación las Directivas Europeas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE sobre contratación pública. En dichos textos se reconoce el papel clave de la contratación pública en la consecución de un “crecimiento inteligente, sostenible e integrador” mediante el uso de los fondos públicos y los contratos de las administraciones para conseguir “objetivos sociales comunes”.*

*En este sentido ha sido clave la nueva Ley de Contratos del Sector Público que consolida jurídicamente la contratación estratégica. Siendo revelador su artículo 1.3.*

*Dado que las compras públicas representan entre un 15 y un 20% del PIB y un tercio del Presupuesto Municipal suponen un enorme potencial para la adopción de estas medidas.*

*Es por ello, que los Ayuntamientos no sólo tienen la obligación legal de definir las políticas públicas para que incorporen medidas de fomento de la igualdad de mujeres y hombres, sino que tienen una posición privilegiada y de oportunidad para hacerlo de manera efectiva.*

*En virtud de lo expuesto, DISPONGO:*

**PRIMERO.-** *Que se elabore un catálogo de medidas para el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres a través de la contratación pública.*

**SEGUNDO.-** *Que una vez elaborado se eleve al órgano competente para su aprobación si procede.”*

En cumplimiento de la misma por parte del Departamento de Contratación se procede a elaborar dicho catálogo de normas que se expone a continuación.



Dicho catálogo no se contempla como un *numerus clausus* sino todo lo contrario. Se conciben más bien como un punto de partida que permita ir avanzando en la materia. Se pretende a través de las mismas avanzar en el cumplimiento del **ODS 5**.

### 1.- Medidas para el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

#### PRIMERA.- Mesas de Contratación Paritarias.

Todas **las mesas de contratación** que se constituyan así como cualquier otro órgano colegiado en materia de contratación pública ( Comisión ética para la implantación del Código de Compliance, Juntas de Contratación si se constituyeren...etc) serán **paritarias**.

En el caso de que ello no fuera posible deberá justificarse dicho extremo en el expediente.

Por parte de la Secretaria General se hará constar también este extremo en el Informe Jurídico preceptivo previo a la aprobación de los Pliegos administrativos y el expediente de contratación.

#### SEGUNDA.- Lenguaje inclusivo y no sexista.

Se utilizará un lenguaje inclusivo y no sexista:

- Tanto por parte de la Administración: en la redacción de los Pliegos y demás documentos que formen parte del expediente de contratación.
- Como por las personas físicas o jurídicas que resulten adjudicatarias a las que se les exigirá como condición especial de ejecución garantizar el uso no sexista del lenguaje durante la ejecución del mismo.

#### TERCERA. Cláusulas de igualdad.

En toda contratación pública del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria se incorporarán de manera transversal y preceptiva **criterios que fomenten la igualdad** siempre que guarden relación con el objeto del contrato.

Así se establecerán cláusulas sociales de fomento de la igualdad entre mujeres y hombres tales como:



- Compromiso de adscripción de un número mínimo de mujeres en las nuevas contrataciones que se hayan de realizar.
- Inserción laboral de personas con especial dificultad de acceso al empleo (mujeres víctimas de violencia de género).
- Medidas de conciliación
- Medidas para prevenir y evitar el acoso por razón de sexo en el ámbito laboral.
- Establecer criterios de preferencia en casos en que las mujeres estén subrepresentadas.

No obstante, por parte del Departamento de Contratación se procederá a elaborar un catálogo donde se definan con mayor detalle las distintas cláusulas que se aquí se nombran únicamente a título de ejemplo estableciéndose los indicadores de cumplimiento.

#### **CUARTA.- Criterios de igualdad para el desempate entre dos o más ofertas.**

Se establecerá en los pliegos de cláusulas administrativas particulares como criterio de desempate específico de conformidad con lo dispuesto en el artículo **147.1 e) LCSP** y siempre que esté vinculado al objeto del contrato el referido a:

“Proposiciones presentadas por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres”.

#### **QUINTA.- Inclusión del análisis del fomento de la igualdad en la contratación pública en la memoria de contratación de 2020.**

En la **memoria de contratación de 2020** se analizará expresamente las siguientes cuestiones:

- a) las cláusulas de igualdad que se han previsto en los pliegos,
- b) las que han sido propuestas por las empresas adjudicatarias,
- c) el impacto que han podido tener en el municipio y



- d) se analizarán el mayor o menor éxito de cada una de ellas así como se efectuarán propuestas de mejora.
- e) se analizará igualmente el cumplimiento de las presentes medidas.

## **2.- Publicación y entrada en vigor el 8 de marzo.**

Este catálogo de medidas se publicará en la página web municipal para que sea de general conocimiento.

Una vez realizados los tramites oportunos este catálogo de medidas entrará en vigor **el 8 de marzo de 2020.**